

Zavalla, 13 de Marzo de 2012

VISTO que Secretaría Académica eleva el proyecto de modificación del Reglamento para el otorgamiento de Títulos y expedición y Diplomas y Certificados; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar las normas relativas al otorgamiento de Títulos y expedición de Diplomas y Certificados a fin de asegurar la transparencia y consolidar los procedimientos.

Que el presente expediente es tratado y aprobado por los señores Consejeros Superiores en la sesión del día de la fecha.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el reglamento para el otorgamiento de Títulos y expedición de Diplomas y Certificados, que en Anexo I y II integran el presente.

ARTÍCULO 2º.-Derogar la Ordenanza N° 667 Reglamento para el otorgamiento de Títulos y expedición de Diplomas y Certificados, y la Ordenanza N° 674, que incorpora el Modelo H-2-1 Certificado de Postítulo de Formación Universitaria a la Ordenanza N° 667, así como toda la norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.-Inscríbese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA N° 676

Firmantes: Abog.Silvia C. BETTIOL

Rector Prof. Dario P. MAIORANA

ANEXO I

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS Y EXPEDICIÓN DE DIPLOMAS Y CERTIFICADOS

TÍTULO I: DIPLOMAS

Capítulo I - De los diplomas:

ARTÍCULO 1º: La Universidad Nacional de Rosario expedirá diplomas de títulos a quienes cumplimenten la totalidad de los requisitos establecidos en los respectivos planes de estudios de las carreras que se cursan en sus unidades académicas, de conformidad con las normas vigentes.

ARTÍCULO 2º: Otorgará diplomas, también a:

- I- Profesores universitarios designados por concurso.
- II- Profesores Honorarios y Doctores Honoris Causa, designados por el Consejo Superior.
- III- Autoridades de la Universidad (Rector, Vicerrector, Consejeros Superiores, Secretarios, Director de Administración y Asesores).
- IV- Decanos, Vicedecanos, Director del Centro de Estudios Interdisciplinarios, Presidente del Consejo de Investigaciones de la Universidad Nacional de Rosario, Secretarios de Facultad, Directores de Escuelas de Facultad y Directores de las Escuelas de Enseñanza Media de la UNR.

Capítulo II - De los datos personales a consignar en los diplomas:

ARTÍCULO 3º: Los diplomas llevarán los nombres y apellidos completos y la fecha de nacimiento consignados en la partida de nacimiento, el país de nacimiento de su titular consignándose asimismo el tipo y número del documento de identidad o del pasaporte vigente para los extranjeros que no posean documento nacional.

ARTÍCULO 4º: Los diplomas que otorgue la Universidad Nacional de Rosario, serán acordes con el género del solicitante.

Capítulo III - De las características de los diplomas:

ARTÍCULO 5º: Los diplomas de títulos, de profesores y de autoridades, se confeccionarán en papel color blanco con protección ante fraude y copia, de cuatrocientos veinte milímetros (420 mm.) por doscientos noventa y cinco milímetros (295 mm.) de dimensión; con impresión en tinta de seguridad sólo visible bajo luz ultravioleta de la leyenda "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO" llenando todo el frente del

diploma. En la parte central y superior del papel, dispuesto en sentido apaisado, estará impreso el Escudo Nacional, en tinta de seguridad anticopia color gris claro, con viro bajo luz ultravioleta. En la parte central e inferior, separando las firmas de las autoridades correspondientes, estarán impresos el logotipo de la Universidad circundado por las leyendas "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO" en la parte superior y en latín "Confindere Hominem Cogitantem" en la parte inferior, y debajo de éste, el Escudo Nacional, ambos en seco; y se los cubrirá en sentido vertical con una cinta con los colores de la bandera argentina, aplicando sobre ésta una oblea de color lacre de entre cinco a seis centímetros (5 a 6 cm.), con el Escudo Nacional en la parte central y la leyenda "UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO" circundando el borde superior, ambos estampados en seco. En el extremo inferior izquierdo del diploma se estampará además, una imagen holográfica de seguridad en base color plata de entre un centímetro y medio y dos centímetros y medio (1,5 y 2,5 cm.) de diámetro, que consistirá en la silueta del logotipo de la Universidad Nacional de Rosario. Al dorso, en la parte superior izquierda se estampará una numeración correlativa que iniciará con la serie A, espacio y seguirá un número de ocho dígitos comenzando con el 0000001, con tinta negra de seguridad con viro y penetración en el papel. También al dorso, tomando la cinta argentina, se insertará la fotografía del interesado, que será visada por el Director de Diplomas; en caso de licencia, ausencia o impedimento de éste, por el Subjefe de la mencionada Dirección.

ARTÍCULO 6º: La Dirección de Diplomas será responsable de la confección y emisión del diploma por medios informáticos, de conformidad con los modelos a escala contenidos en el Anexo II de la presente Ordenanza. Los datos que se vuelcan en los modelos de diplomas se realizan en una tipografía de letra de diseño exclusivo de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 7º: Los diplomas de títulos de grado y de títulos intermedios de carrera de grado serán suscritos por el Rector, el Secretario General y el Secretario Académico de la Universidad, el Decano y el Secretario Académico de la Facultad respectiva y el graduado.

ARTÍCULO 8º: Los diplomas de títulos de posgrado serán suscritos por el Rector, el Secretario General y el Secretario Académico de la Universidad, el Decano o los Decanos y/o la autoridad máxima de posgrado de la unidad académica o unidades académicas intervinientes y el graduado.

ARTÍCULO 9º: Los diplomas de títulos de pregrado serán suscritos por el Rector, el

Secretario General y el Secretario Académico de la Universidad, el Decano y el Secretario Académico de la Facultad respectiva o el Director y la máxima autoridad académica del Instituto o Escuela y el graduado.

ARTÍCULO 10º: Los diplomas de profesores universitarios designados por concurso serán suscritos por el Rector, el Secretario General y el Secretario Académico de la Universidad, el Decano y el Secretario Académico de la unidad académica respectiva y el interesado.

ARTÍCULO 11º: Los diplomas de Profesores Honorarios y Doctores Honoris Causa serán suscritos por el Rector, el Secretario General y el Secretario Académico de la Universidad.

ARTÍCULO 12º: Los diplomas de autoridades de la Universidad y de las unidades académicas serán suscritos por el Rector, el Secretario General y el Secretario Académico de la Universidad. El del Rector lo será por el Secretario General y el Secretario Académico de la Universidad.

ARTÍCULO 13º: En caso de licencia, ausencia o impedimento de los firmantes señalados en los artículos precedentes, el reemplazo será dispuesto por la Rector de la Universidad o la autoridad de la respectiva unidad académica.

Capítulo IV: Del trámite de otorgamiento de título y expedición de diplomas:

ARTÍCULO 14º: El trámite de otorgamiento de título y correspondiente expedición de diploma se iniciará con la solicitud del interesado ante la unidad académica en que desarrollara la carrera respectiva y deberá integrarse con la historia académica instrumentada en el formulario S.U.R. nº 19 y el formulario S.U.R. nº 22 para el Registro de Títulos o Diplomas; una copia autenticada de la partida de nacimiento del solicitante; una fotocopia autenticada del documento de identidad o del pasaporte vigente para el caso de los extranjeros que no posean documento nacional, cuatro (4) fotografías de 2 x 3 cm y una (1) de 4 x 4 cm, tomadas al momento del pedido, de frente, para aplicar al formulario S.U.R nº 22 y al diploma.

ARTÍCULO 15º: En el formulario S.U.R. nº 19, la unidad académica certificará la historia académica incluyendo la aprobación de la totalidad de los requisitos académicos establecidos para la obtención del título que se solicita, como así también las desaprobaciones.

ARTÍCULO 16º: En el formulario S.U.R. n° 22 que se utilizará para el Registro de Títulos o Diplomas, se consignarán los datos personales del solicitante establecidos en el artículo 3º.

Las manifestaciones consignadas en el citado formulario revestirán el carácter de declaración jurada, debiendo aclararse si se trata de un Posgrado al que se ha ingresado con título extranjero.

ARTÍCULO 17º: Los profesores universitarios designados por concurso podrán solicitar su diploma en la unidad académica respectiva. El trámite se integrará con la resolución de nombramiento; situación actual de revista y, en su caso, consignación de la fecha de terminación de su función, el formulario S.U.R. n° 22 previsto en el artículo anterior adaptado a tal efecto; una copia autenticada de la partida de nacimiento del solicitante; una fotocopia autenticada del documento de identidad o del pasaporte vigente para el caso de los extranjeros que no posean documento nacional y cinco (5) fotografías tomadas al momento del pedido, para aplicar al formulario S.U.R. n° 22 y al diploma.

ARTÍCULO 18º: Los diplomas de los profesores determinados en el inciso II- del artículo 2º de la presente Ordenanza, serán expedidos con la resolución de designación del Consejo Superior.

ARTÍCULO 19º: Los diplomas de autoridades de la Universidad o de las autoridades académicas, se expedirán automáticamente una vez notificada la designación.

Capítulo V – De la registración de los diplomas:

ARTÍCULO 20º: Todo título de grado, intermedio de carrera de grado, posgrado o pregrado que expida esta Universidad se registrará en el Libro de Títulos que llevará la Dirección de Diplomas, con expresión de su titular, haciéndose constar los datos personales (tipo y número de documento de identidad o del pasaporte para los extranjeros que no posean documento nacional, lugar y fecha de nacimiento), el número de Resolución de Rector que lo otorgó, el número de expediente del registro de Mesa de Entradas, el número de asiento en el Libro de Títulos que a tales fines llevarán las unidades académicas, y el número que consta al dorso de la lámina en la parte superior izquierda. Todo por orden numérico y cronológico.

ARTÍCULO 21º: Todo pedido de título de grado, intermedio de carrera de grado, posgrado o pregrado será registrado en el Libro de Títulos que llevará cada unidad académica, con expresión de su titular haciéndose constar los datos personales (tipo y número de documento de identidad o del pasaporte para los extranjeros que no posean

documento nacional, lugar y fecha de nacimiento) y el número de Resolución del Consejo Directivo que otorgó el certificado en virtud del cual se expedirá el título y el número de expediente en el que tramita. Todo por orden numérico y cronológico. Con posterioridad se asentará el número de Resolución de Rector que otorgó el título, el número de registro en el Libro de Títulos de Universidad, y el número que consta al dorso de la lámina en la parte superior izquierda.

ARTÍCULO 22°: Todo diploma de título que expida la Universidad llevará el número de registro en el Libro de Títulos de la Universidad y el número de asiento en el Libro de Títulos de la unidad académica respectiva.

ARTÍCULO 23°: Todo diploma de profesores y de autoridades que expida esta Universidad deberá registrarse en el Libro de Diplomas especiales, que llevará la Dirección de Diplomas, con expresión de su titular, haciéndose constar los datos personales (tipo y número de documento de identidad o del pasaporte para los extranjeros que no posean documento nacional, lugar y fecha de nacimiento), el número de resolución de designación, el número de expediente del registro de Mesa de Entradas, y el número que consta al dorso de la lámina en la parte superior izquierda. Todo por orden numérico y cronológico.

Capítulo VI - De la entrega de diplomas sin la firma del graduado:

ARTÍCULO 24°: En el momento de la entrega del diploma el interesado suscribirá el diploma.

ARTÍCULO 25°: Los diplomas podrán ser retirados por terceras personas físicas, sin el requisito de la firma de su titular, mediante la presentación de un poder general para ello, otorgado por ante Escribano Público y con los pertinentes recaudos de legalización del respectivo instrumento público. Se deja expresamente establecido que no se entregarán diplomas a personas jurídicas

TÍTULO II: CERTIFICADOS

Capítulo I – De los certificados de reválida:

ARTÍCULO 26°: La Universidad Nacional de Rosario expedirá certificados de reválida de títulos extranjeros a quienes cumplimenten los requisitos establecidos en la respectiva reglamentación vigente.

ARTÍCULO 27°: Los certificados llevarán los nombres y apellidos completos y la fecha de

nacimiento consignados en la partida de nacimiento, el país de nacimiento de su titular consignándose asimismo el tipo y número del documento de identidad o del pasaporte vigente para los extranjeros que no posean documento nacional.

ARTÍCULO 28º: Los certificados de reválida de títulos extranjeros serán suscritos por el Rector, el Secretario General y el Secretario Académico de la Universidad, y el Decano y el Secretario Académico de la Facultad respectiva.

ARTÍCULO 29º: Los certificados de reválida de títulos extranjeros se confeccionarán en papel color blanco con protección ante fraude y copia, de doscientos veinte milímetros (220 mm.) por trescientos cuarenta milímetros (340 mm.) de dimensión; en la parte central y superior del certificado, estará impreso el logotipo de la Universidad en tinta de seguridad anticopia color celeste claro, con viro bajo luz ultravioleta, dispuesto en forma apaisada. En el extremo inferior izquierdo del diploma se estampará además, una imagen holográfica de seguridad en base color plata de entre un centímetro y medio y dos centímetros y medio (1,5 a 2,5 cm.) de diámetro, que consistirá en la silueta del logotipo de la Universidad Nacional de Rosario. Al dorso, en la parte superior izquierda se estampará una numeración correlativa que iniciará con la serie A, espacio y seguirá un número de ocho dígitos comenzando con el 0000001, con tinta negra de seguridad con viro y penetración en el papel. Su impresión se realizará por medios informáticos, de conformidad con los modelos a escala contenidos en el Anexo II de la presente Ordenanza. Los datos que se vuelcan en los modelos de certificados se realizan en una tipografía de letra de diseño exclusivo de la Universidad Nacional de Rosario.

Capítulo II – De la registración de los certificados de reválida:

ARTÍCULO 30º: Toda reválida de título extranjero que se expida, se registrará en el Libro de Reválidas que llevará la Dirección de Diplomas, con expresión de su titular, haciéndose constar los datos personales (tipo y número de documento de identidad o del pasaporte para los extranjeros que no posean documento nacional, lugar y fecha de nacimiento), título que se revalida, Universidad, país de procedencia y el número de Resolución del Consejo Superior que la otorgó y la profesión para la que se habilita, el número de expediente del registro de Mesa de Entradas, y el número que consta al dorso de la lámina en la parte superior izquierda. Se dejará constancia del número de asiento en el Libro de Reválidas que a tales fines llevarán las unidades académicas. Todo por orden numérico y cronológico.

ARTÍCULO 31º: Toda reválida de título extranjero se registrará en el Libro de Reválidas

que llevará cada unidad académica, con expresión de su titular haciéndose constar los datos personales (tipo y número de documento de identidad o del pasaporte para los extranjeros que no posean documento nacional, lugar y fecha de nacimiento y domicilio) y el número de expediente en el que tramita. Todo por orden numérico y cronológico. Con posterioridad se asentará el número de Resolución del Consejo Superior que otorgó la reválida y el número de registro en el Libro de Reválidas de la Universidad.

ARTÍCULO 32°: Todo certificado de reválida que se expida llevará el número de registro en el Libro de Reválidas de la Universidad y el número de asiento en el Libro de Reválidas de la unidad académica respectiva.

Capítulo III – De los certificados de Postítulos de Formación Universitaria:

ARTÍCULO 33°: La Universidad Nacional de Rosario expedirá certificados de Postítulos de Formación Universitaria a quienes cumplimenten los requisitos establecidos en la respectiva reglamentación vigente.

ARTÍCULO 34°: Los certificados de Postítulos de Formación Universitaria llevarán los nombres y apellidos completos y la fecha de nacimiento consignados en la partida de nacimiento, el país de nacimiento de su titular consignándose asimismo el tipo y número del documento de identidad o del pasaporte vigente para los extranjeros que no posean documento nacional.

ARTÍCULO 35°: Los certificados de Postítulos de Formación Universitaria serán suscritos por el Rector, el Secretario General y el Secretario Académico de la Universidad, y el Decano y el Secretario Académico de la Facultad respectiva.

ARTÍCULO 36°: Los certificados de Postítulos de Formación Universitaria se confeccionarán en papel color blanco con protección ante fraude y copia, de doscientos veinte milímetros (220 mm.) por trescientos cuarenta milímetros (340 mm.) de dimensión; en la parte central y superior del certificado, estará impreso el logotipo de la Universidad en tinta de seguridad anticopia color celeste claro, con viro bajo luz ultravioleta, dispuesto en forma apaisada. En el extremo inferior izquierdo del diploma se estampará además, una imagen holográfica de seguridad en base color plata de entre un centímetro y medio y dos centímetros y medio (1,5 a 2,5 cm.) de diámetro, que consistirá en la silueta del logotipo de la Universidad Nacional de Rosario. Al dorso, en la parte superior izquierda se estampará una numeración correlativa que iniciará con la serie A, espacio y seguirá un número de ocho dígitos comenzando con el 0000001, con tinta negra de seguridad con viro y penetración en el papel. Su impresión se realizará por medios informáticos, de

conformidad con los modelos a escala contenidos en el Anexo II de la presente Ordenanza. Los datos que se vuelcan en los modelos de certificados se realizan en una tipografía de letra de diseño exclusivo de la Universidad Nacional de Rosario.

ARTÍCULO 37º: El trámite de expedición de Postítulos de Formación Universitaria se iniciará con la solicitud del interesado ante la respectiva unidad académica y deberá integrarse con el formulario S.U.R. n° 19 establecido en el artículo 13º de la presente, un detalle de los datos personales del solicitante establecidos en el artículo 3º que revestirán el carácter de declaración jurada; copia autenticada de la partida de nacimiento del solicitante; una fotocopia autenticada del documento de identidad o del pasaporte vigente para el caso de los extranjeros que no posean documento identidad.

Capítulo IV – De la registración de los certificados de Postítulo de Formación Universitaria:

ARTÍCULO 38º: Todo certificado de Postítulo de Formación Universitaria que se expida, se registrará en el Libro de Certificados de Postítulos de Formación Universitaria que llevará la Dirección de Diplomas, con expresión de su titular, haciéndose constar los datos personales (tipo y número de documento de identidad o del pasaporte para los extranjeros que no posean documento nacional, lugar y fecha de nacimiento), el número de Resolución de Rector que la otorgó, el número de expediente del registro de Mesa de Entradas, y el número que consta al dorso de la lámina en la parte superior izquierda. Se dejará constancia del número de asiento en el Libro de Certificados de Postítulos de Formación Universitaria que a tales fines llevarán las unidades académicas. Todo por orden numérico y cronológico.

ARTÍCULO 39º: Todo certificado de Postítulo de Formación Universitaria se registrará en el Libro respectivo que llevará cada unidad académica, con expresión de su titular haciéndose constar los datos personales (tipo y número de documento de identidad o del pasaporte para los extranjeros que no posean documento nacional, lugar y fecha de nacimiento) y el número de expediente en el que tramita. Todo por orden numérico y cronológico. Con posterioridad se asentará el número de Resolución de Rector que ordenó la expedición del respectivo certificado y el número de registro en el Libro de Certificados de Postítulos de Formación Universitaria de la Universidad.

ARTÍCULO 40º: Todo certificado de Postítulo de Formación Universitaria que se expida llevará el número de registro en el Libro de Certificados de Postítulos de Formación Universitaria de la Universidad y el número de asiento en el Libro de Postítulos de

Formación Universitaria de la unidad académica respectiva.

TÍTULO III: DUPLICADOS

Capítulo I – Del ejemplar duplicado de diploma o de certificado:

ARTÍCULO 41º: La Universidad Nacional de Rosario, otorgará un nuevo diploma o certificado con carácter de DUPLICADO, únicamente en el caso que su titular acredite fehacientemente la destrucción, total o parcial, sustracción o pérdida del ejemplar original. El trámite se iniciará mediante expediente ante la Mesa General de Entradas de la Universidad Nacional de Rosario, dejándose expresamente especificado el carácter de la solicitud y, acompañando además, la documentación que se detalla:

- a) Copia autenticada de la denuncia policial.
- b) Constancia legalizada de la denuncia efectuada ante los colegios o consejos profesionales u organismos que hagan sus veces, en el que se encuentre matriculado el causante.
- c) Avisos periodísticos por los cuales se solicita, si así correspondiere, con determinación del nombre y apellido del titular y denominación del título, la devolución del diploma o del certificado.

ARTÍCULO 42º: En el ejemplar duplicado del diploma o del certificado se mantendrán los números de registro del ejemplar original, tanto de la unidad académica como de la Universidad. El expediente de este trámite deberá adjuntarse al expediente del trámite de expedición del diploma o del certificado original, y se registrará la novedad en el Libro de Registro de Universidad.

TÍTULO IV: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 43º: Los diplomas o certificados que queden inutilizados por alguna causa que sea responsabilidad de la Universidad Nacional de Rosario, error en algún dato, serán aislados debidamente identificados, y registrados. El diploma o certificado dañado, incluyendo los casos de extravíos, será reimpresso, conservando los datos originales.

ARTÍCULO 44º: En los casos en que el diploma o certificado ya hubiere sido entregado al interesado, y que por una circunstancia ajena a la Universidad Nacional de Rosario, afecte a algún dato volcado en el diploma o certificado, por ejemplo cambio de nacionalidad, cambio en el nombre por una gestión judicial u otras, se emitirá un nuevo diploma o certificado.

El trámite se iniciará en la Dirección de Diplomas, registrándose el expediente por Mesa General de Entradas de la Universidad Nacional de Rosario, dejándose expresamente especificado el carácter de la solicitud y acompañando además la documentación de

respaldo correspondiente y el diploma o certificado entregado originalmente.

En el nuevo diploma o certificado se mantendrán los números de registro del ejemplar original, tanto de la unidad académica como de la Universidad. El expediente de este trámite deberá adjuntarse al expediente del trámite de expedición del diploma o del certificado original, y se registrará la novedad en el Libro de Registro de Universidad.

ARTÍCULO 45: Toda situación no prevista en la presente Ordenanza, así como las dudas relacionadas con su interpretación será resuelta por el Consejo Superior, previo dictamen de la Asesoría Jurídica e informes de Secretaría Académica.

-----0-----

ANEXO II

Modelo A-1

Diploma de títulos universitarios de grado

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de

*Por cuanto, don, D.N.I. N°....., nacido el
.....de.....de, en, ha terminado los
estudios correspondientes a la carrera de, el
.....de.....de*

Por tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, se le
confiere el presente título de

Rosario,dede

Decano

Rector

Secretario Académico

Secretario General

GRADUADO

Secretario Académico

REGISTRADO

UNIVERSIDAD N°.....FACULTAD N°.....

ANEXO II

Modelo A – 2

Diploma de títulos universitarios de grado de los planes de articulación con el Sistema de Educación Superior no universitaria.

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de

Por cuanto, don, D.N.I. N°....., nacido elde..... de, en, ha terminado la formación universitaria prevista en el correspondiente plan de estudios, eldede

Por tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, se le confiere el presente título de (Licenciado o Profesor).....

Rosario,dede

Decano

Rector

Secretario Académico

Secretario General

GRADUADO

Secretario Académico

REGISTRADO

UNIVERSIDAD N°..... FACULTAD N°.....

ANEXO II

Modelo A-3

**Diploma de títulos intermedios de carreras universitarias
de grado**

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de

Carrera:

*Por cuanto, don, D.N.I. N°, nacido el
.....de..... de, en, ha completado las
exigencias académicas del correspondiente plan de estudios, elde
.....de*

Por tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, se le
confiere el presente título intermedio de

Rosario,dede

Decano

Rector

Secretario Académico

Secretario General

GRADUADO

Secretario Académico

REGISTRADO

UNIVERSIDAD N°FACULTAD N°

ANEXO II

Modelo A-4

Diploma de títulos para Profesor de Grado Universitario

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de

*Por cuanto, don....., D.N.I. N°....., nacido el
.....de.....de, en, ha terminado los
estudios correspondientes al , eldede
.....*

*Por tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, se le
confiere el presente título de*

Rosario,dede

Decano

Rector

Secretario Académico

Secretario General

GRADUADO

Secretario Académico

REGISTRADO

UNIVERSIDAD N° FACULTAD N° ...

ANEXO II

Modelo B-1

Diploma de títulos universitarios de carreras de posgrado de Especializaciones y Maestrías

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de

*Por cuanto, don....., D.N.I. N°....., nacido el
.....de.....
de, en, ha terminado los estudios correspondientes a
la carrera de posgrado de, eldede*

Por tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, se le confiere el presente título de

Rosario,dede

Decano

Rector

Director de la Escuela de Graduados

Secretario General

GRADUADO

Secretario Académico

REGISTRADO

UNIVERSIDAD N°.....FACULTAD N°.....

ANEXO II

Modelo B-1-A

Diploma de títulos universitarios de carreras de posgrado de Especializaciones y Maestrías

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de

Por cuanto, don, D.N.I. N°....., nacido elde....., de, en, ha terminado los estudios correspondientes a la carrera de posgrado de, eldede

Por tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, se le confiere el presente título de

Rosario,dede

Decano

Rector

Director de la Escuela de Graduados

Secretario General

GRADUADO

Secretario Académico

REGISTRADO

UNIVERSIDAD N°.....FACULTAD N°.....

POGRADO INGRESADO CON TÍTULO EXTRANJERO

Se deja constancia de que el presente diploma no habilita para ejercicio Profesional alguno en la República Argentina.

SECRETARIO ACADEMICO

RECTOR

ANEXO II

Modelo B-2

Diploma de títulos universitarios de carreras de posgrado de Especializaciones y Maestrías de organización compartida

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de

Facultad de

Por cuanto, don, D.N.I. N°....., nacido elde.....de, en, ha terminado los estudios correspondientes a la carrera de posgrado de....., eldede

Por tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, se le confiere el presente título de

Rosario,dede

Decano

Rector

Decano

Secretario General

GRADUADO

Secretario Académico

REGISTRADO

UNIVERSIDAD N°.....FACULTAD N°.....

ANEXO II

Modelo B-2-A

Diploma de títulos universitarios de carreras de posgrado de Especializaciones y Maestrías de organización compartida

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de

Facultad de

Por cuanto, don, D.N.I. N°....., nacido elde.....de, en, ha terminado los estudios correspondientes a la carrera de posgrado de, eldede

Por tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, se le confiere el presente título de

Rosario,dede

Decano

Rector

Decano

Secretario General

GRADUADO

Secretario Académico

REGISTRADO

UNIVERSIDAD N°.....FACULTAD N°.....

POGRADO INGRESADO CON TÍTULO EXTRANJERO

Se deja constancia de que el presente diploma no habilita para ejercicio Profesional alguno en la República Argentina.

SECRETARIO ACADEMICO

RECTOR

ANEXO II

Modelo B-3

Diploma de títulos universitarios de carreras de posgrado cursadas en el Centro de Estudios Interdisciplinarios

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Centro de Estudios Interdisciplinarios

*Por cuanto, don, D.N.I. N°....., nacido el
.....de.....de, en, ha terminado los
estudios correspondientes a la carrera de posgrado de
....., eldede*

Por tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, se le
confiere el presente título de

Rosario,dede

Secretario General

Rector

Director del C.E.I.

Secretario Académico

GRADUADO

REGISTRADO
UNIVERSIDAD N°.....

ANEXO II

Modelo B-3-A

Diploma de títulos universitarios de carreras de posgrado cursadas en el Centro de Estudios Interdisciplinarios

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Centro de Estudios Interdisciplinarios

*Por cuanto, don, D.N.I. N°....., nacido el
.....de.....de, en, ha terminado los
estudios correspondientes a la carrera de posgrado de
....., eldede*

Por tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, se le
confiere el presente título de

Rosario,dede

Secretario General

Rector

Director del C.E.I.

Secretario Académico

GRADUADO

REGISTRADO

UNIVERSIDAD N°.....

POGRADO INGRESADO CON TÍTULO EXTRANJERO

Se deja constancia de que el presente diploma no habilita para ejercicio Profesional alguno en la República Argentina.

SECRETARIO ACADEMICO

RECTOR

ANEXO II

Modelo B-4

Diploma de títulos universitarios de carreras de posgrado de Doctorado

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de

Por cuanto, don, D.N.I. N°....., nacido elde.....de, en, ha terminado los estudios correspondientes a la carrera de Doctorado o Doctorado en, eldede

Por tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, se le confiere el presente título de

Rosario,dede

Decano

Rector

Director de la Escuela de Graduados

Secretario General

GRADUADO

Secretario Académico

REGISTRADO

UNIVERSIDAD N°.....FACULTAD N°.....

(Al dorso)

TÍTULO DE GRADO:

TEMA DE TESIS:

Secretario Académico

Rector

ANEXO II

Modelo B-4-A

Diploma de títulos universitarios de carreras de posgrado de Doctorado

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de

Por cuanto, don, D.N.I. N°....., nacido elde.....de, en, ha terminado los estudios correspondientes a la carrera de Doctorado o Doctorado en, eldede

Por tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, se le confiere el presente título de

Rosario,dede

Decano

Rector

Director de la Escuela de Graduados

Secretario General

GRADUADO

Secretario Académico

REGISTRADO

UNIVERSIDAD N°.....FACULTAD N°.....

(Al dorso)

TÍTULO DE GRADO:

TEMA DE TESIS:

POSGRADO INGRESADO CON TÍTULO EXTRANJERO

Se deja constancia de que el presente diploma no habilita para ejercicio Profesional alguno en la República Argentina.

SECRETARIO ACADEMICO

RECTOR

ANEXO II

Modelo C-1

Diploma de títulos universitarios de pregrado

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de

*Por cuanto, don, D.N.I. N°....., nacido el
.....de.....de, en, ha terminado los
estudios correspondientes a la carrera de
....., eldede*

Por tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, se le
confiere el presente título de

Rosario,dede

Decano o Director

Rector

Secretario Académico/ Máxima autoridad

Secretario General

Académica del Instituto/Escuela

GRADUADO

Secretario Académico

REGISTRADO

UNIVERSIDAD N°..... FACULTAD N°

INSTITUTO N°

ESCUELA N°

ANEXO II

Modelo C-1-A

Diploma de títulos universitarios de pregrado de organización compartida

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Escuela/instituto/Facultad de
Escuela/instituto/Facultad de.....

Por cuanto, don, D.N.I. N°....., nacido el
.....de.....de, en, ha terminado los
estudios correspondientes a la carrera de
....., eldede

Por tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, se le confiere el presente título de

Rosario,dede

Decano o Director

Rector

Decano o director

Secretario general

GRADUADO

Secretario Académico

REGISTRADO

UNIVERSIDAD N°.....FACULTAD N°

INSTITUTO N°

ESCUELA N°

ANEXO II

Modelo D-1

Diploma para Profesores Universitarios designados por concurso.

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de

*Por cuanto, Don.....D.N.I. N°....., fue designado
Profesor.....de.....de la Facultad
de.....por resolución del
Consejo Superior N°.....delde.....de.....*

*Por tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, se le
confiere el presente diploma que lo acredita en tal carácter.*

Rosario,dede

Decano

Rector

Secretario Académico

Secretario General

PROFESOR

Secretario Académico

REGISTRADO
UNIVERSIDAD N°.....

ANEXO II

Modelo E-1

Diploma para Profesores Honorarios

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de

*Por cuanto, Don..... D.N.I.
N°.....fue designado Profesor Honorario de esta Universidad
Nacional de Rosario, por resolución del Consejo Superior n°.....del.....
de..... de*

*Por tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, se le
confiere el presente diploma que lo acredita en tal carácter.*

Rosario,dede

Decano

Rector

Secretario Académico

Secretario General

PROFESOR

Secretario Académico

REGISTRADO
UNIVERSIDAD N°.....

ANEXO II

Modelo E-2

Diploma para Doctor Honoris Causa

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

*Por cuanto, don..... D.N.I.
N°....., fue designado Doctor Honoris Causa de esta Universidad
Nacional de Rosario, por resolución del Consejo Superior n°.....del.....
de.....de*

*Por tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, se le
confiere el presente diploma que lo acredita en tal carácter.*

Rosario,dede

Secretario General

Rector

Secretario Académico

REGISTRADO
UNIVERSIDAD N°.....

ANEXO II

Modelo F-1

Diploma para autoridades de la Universidad: Rector y Vicerrector

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Por cuanto, don..... D.N.I. N°....., fue designado de esta Universidad Nacional de Rosario, por Asamblea Universitaria celebrada el día.....de....de....., desde elde.....hasta elde.....de.....

Por tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, se le confiere el presente diploma que lo acredita en tal carácter.

Rosario,dede

Rector/Vicerrector

Secretario Académico

Secretario General

REGISTRADO
UNIVERSIDAD N°.....

ANEXO II

Modelo F-2

Diploma para Secretarios, Director de Administración y Asesores del Rector.

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

*Por cuanto, don....., fue designado
..... de esta Universidad, por resolución n°..... del
.....de.....de.....*

*Por tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, se le confiere
el presente diploma que lo acredita en tal carácter.*

Rosario,dede

Secretario General

Rector

(El Diploma del Secretario General lo firmará el Secretario Académico)

REGISTRADO
UNIVERSIDAD N°.....

ANEXO II

Modelo G - 1

Diploma para Autoridades Académicas de las Unidades Académicas.

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de.....

Por cuanto, el, don, fue designado/a por resolución del Consejo Directivo n°..... delde....., Decano de la Facultad de

Por tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, se le confiere el presente diploma que lo acredita en tal carácter.

Rosario,dede

Secretario General

Rector

Secretario Académico

REGISTRADO
UNIVERSIDAD N°.....

ANEXO II

Modelo H-1

Certificado de Reválida

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de.....

Por cuanto, don, D.N.I. N°....., nacido el de.....de, en, ha revalidado en esta Universidad, el título de, otorgado a su favor por, el de..... de, en virtud de los estudios cursados en ella

Por tanto, de conformidad con las normas legales vigentes y lo resuelto por Consejo Superior en su Resolución N°....., ha sido habilitado para el ejercicio de la profesión deen todo el territorio de la República Argentina, con sujeción a las normas legales o reglamentarias de la profesión.

Rosario,dede

Decano

Rector

Secretario Académico

Secretario General

Secretario Académico

REGISTRADO

UNIVERSIDAD N°..... FACULTAD N°.....

ANEXO II

Modelo H-2

Certificado de Postítulo de Formación Universitaria

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de.....

*Por cuanto, don....., D.N.I. N°....., nacido el
.....de.....de, en, ha terminado los
estudios correspondientes al Postítulo en, el
de..... de.....*

*Por tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, se le
otorga el presente CERTIFICADO DE POSTITULO DE FORMACIÓN
UNIVERSITARIA en*

Rosario,dede

Decano

Rector

Secretario Académico

Secretario General

Secretario Académico

REGISTRADO

UNIVERSIDAD N° FACULTAD N°.....

ANEXO II

Modelo I –1
DUPLICADO

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de

*Por cuanto, don....., D.N.I. N°....., nacido el
.....de.....de, en la, se le otorgó el
diploma o certificado de.....en
fecha.....de.....de....., registrado bajo el
número.....por Universidad y el número..... por Facultad.*

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por la resolución
n°.....del.....de.....de....., se le
confiere el presente DUPLICADO de diploma o certificado, cuyo original
referido precedentemente queda nulo y sin ningún valor, a todos los efectos
legales.

Rosario,dede

Decano

Rector

Secretario Académico

Secretario General

GRADUADO

Secretario Académico

REGISTRADO

UNIVERSIDAD N°.....FACULTAD N°.....

ANEXO II

Modelo H-2-1

Certificado de Postítulo de Formación Universitaria – Actualización Académica

REPÚBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Facultad de.....

Por cuanto, don....., D.N.I. N°....., nacido elde.....de, en, ha terminado los estudios correspondientes al Postítulo en, el de..... de.....

Por tanto, de conformidad con las normas legales vigentes, se le otorga el presente CERTIFICADO DE POSTITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA – ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA en

Rosario,dede

Decano

Rector

Secretaría Académica

Secretario General

Secretario Académico

REGISTRADO

UNIVERSIDAD N°..... FACULTAD N°.....